

FALLO TUTELA 2da INSTANCIA RAD 2026-00231-01 ANGELA MARCELA DANGOND MOVIL

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

San José de Cúcuta, 06 de Mayo de 2026
Oficio TSC –SP-SRIA- N.º 4231 - 2026

FALLO TUTELA 2da INSTANCIA
54-001-3107-004-2026-00231-01

Accionante(s)

Señor(a)
ANGELA MARCELA DANGOND MOVIL
ANGELADANGOND2306@GMAIL.COM

Accionado(s)

Señores
LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN
infosidca3@unilibre.edu.co

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Señores
LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL EMPLEO ASISTENTE 4
infosidca3@unilibre.edu.co

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Señores
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
nortesantander@defensoria.gov.co

Señores
LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Señores
AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cnotificaciones@cne.gov.co
atencionalciudadano@cne.gov.co

Señora
EDITH ANDREA MEDINA VILLAMOR
edithmedina.villamor@gmail.com

Juez A quo

Señores
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CUCUTA
j04pctoescuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	54001310700420260023101 - TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
Accionante(s):	ANGELA MARCELA DANGOND MOVIL
Accionado(s):	LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito COMUNICARLE EL FALLO DE TUTELA de fecha **30 de Abril de 2026**, proferido por el despacho del Magistrado Ponente Doctor EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA, el cual resuelve:

CONFIRMAR la decisión de fecha y origen señalados, por las razones expuesta en la presente providencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** este fallo a las partes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 306 de 1992. **COMUNÍQUESE** por oficio al Juzgado de origen. **TERCERO:** En cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 ejecutoriado este fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Anexo copia del Fallo en archivo **PDF**.

Atentamente:

SAMUEL DAVID MORALES SANABRIA
Tribunal Superior de Cúcuta

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico secsptsupcuc@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones judiciales.
Su mensaje de respuesta no será leído a través de esta cuenta de correo.

Apreciado usuario, su respuesta y/o inquietud al respecto podrá comunicarla al siguiente despacho judicial de la Sala Penal:

DESPACHO	CORREO INSTITUCIONAL	TELÉFONO
DESPACHO 01	desspts01cuc@notificacionesrj.gov.co	5755525